



# PETICIÓN DE DETENCIÓN TEMPORERA E INGRESO INVOLUNTARIO

Cuando alguien considera que otra persona representa un peligro para sí misma, para otras personas o para la propiedad, y no quiere buscar ayuda voluntariamente, puede iniciar un proceso para una petición de detención temporera y de ingreso involuntario a un servicio de salud mental. Es una acción civil, confidencial y no afecta el récord de buena conducta de la persona. El proceso judicial es libre de costo y se puede solicitar sin abogado(a).



Se presenta el formulario **Petición de detención temporera** mediante el Tribunal Electrónico, de manera remota visitando [www.tribunalelectronico.pr](http://www.tribunalelectronico.pr) o utilizando el equipo tecnológico disponible en el tribunal más cercano. Fuera de horas laborables del Tribunal, se puede presentar desde un cuartel de la Policía. Una vez presentada la petición, se celebrará una vista con la parte peticionaria.



En la vista, la parte peticionaria explica al Tribunal por qué hace la solicitud. Si el Tribunal concede la **orden de detención temporera**, la parte peticionaria tiene **72 horas** para llevar a la persona para quien solicitó la orden al hospital.



Cuando la persona a ser evaluada llega al hospital, el equipo inter o multidisciplinario cuenta con **24 horas para evaluarla**. El hospital tiene que orientar a la persona sobre la orden antes de evaluarla.



Para **digilenciar la orden** y trasladar a la persona al hospital, la parte peticionaria coordina los servicios de ambulancia a través del plan médico de la persona (de tenerlo) y llama al cuartel más cercano para coordinar los servicios de la Policía. De lo contrario, puede hacerlo a través del Sistema de Emergencias 9-1-1.



Luego de la evaluación, si el hospital determina que la persona debe **continuar hospitalizada** por un término mayor de 24 horas, deberá expedir una **certificación médica** con tal determinación.



Si se concede la **orden de ingreso involuntario**, el Tribunal señalará una vista dentro de los siguientes **5 días** laborables para confirmar la necesidad de continuar o no con el ingreso involuntario.



Al conceder la orden de ingreso involuntario, se activa el **derecho a representación legal** de la persona ingresada involuntariamente. Si la persona no tiene los recursos para pagar, se le refiere a una entidad que pueda asumir su representación legal o se le designa un(a) abogado(a) de oficio.



Dicha certificación debe presentarse dentro de un término de 24 horas, a través del Tribunal Electrónico, mediante moción como un documento adjunto al caso de la detención temporera. Luego de presentarse la documentación, el Tribunal podrá emitir una **orden de ingreso involuntario** por un periodo inicial que no exceda los **15 días**.



En la **vista de seguimiento** se decide si la persona debe permanecer hospitalizada por la duración de la orden.



Si están por transcurrir los **15 días** y la persona debe permanecer hospitalizada, se tiene que **solicitar una extensión** al Tribunal **3 días** antes de vencer el término y tiene que estar acompañada de una segunda certificación del hospital. Si no se va a extender el término, el hospital debe preparar un plan de alta del hospital para su regreso a la comunidad.

## Definiciones

**Detención temporera:** detención por un máximo de 24 horas para que un equipo inter o multidisciplinario médico evalúe si una persona mayor de 18 años necesita de un servicio o tratamiento de salud mental de emergencia.

**Ingreso involuntario:** ingreso a un servicio de salud mental, ordenado por el Tribunal, luego de la evaluación de un(a) especialista en psiquiatría, en consulta con un equipo inter o multidisciplinario, y la certificación de la necesidad del servicio.

**Parte peticionaria:** persona que hace la solicitud al Tribunal.